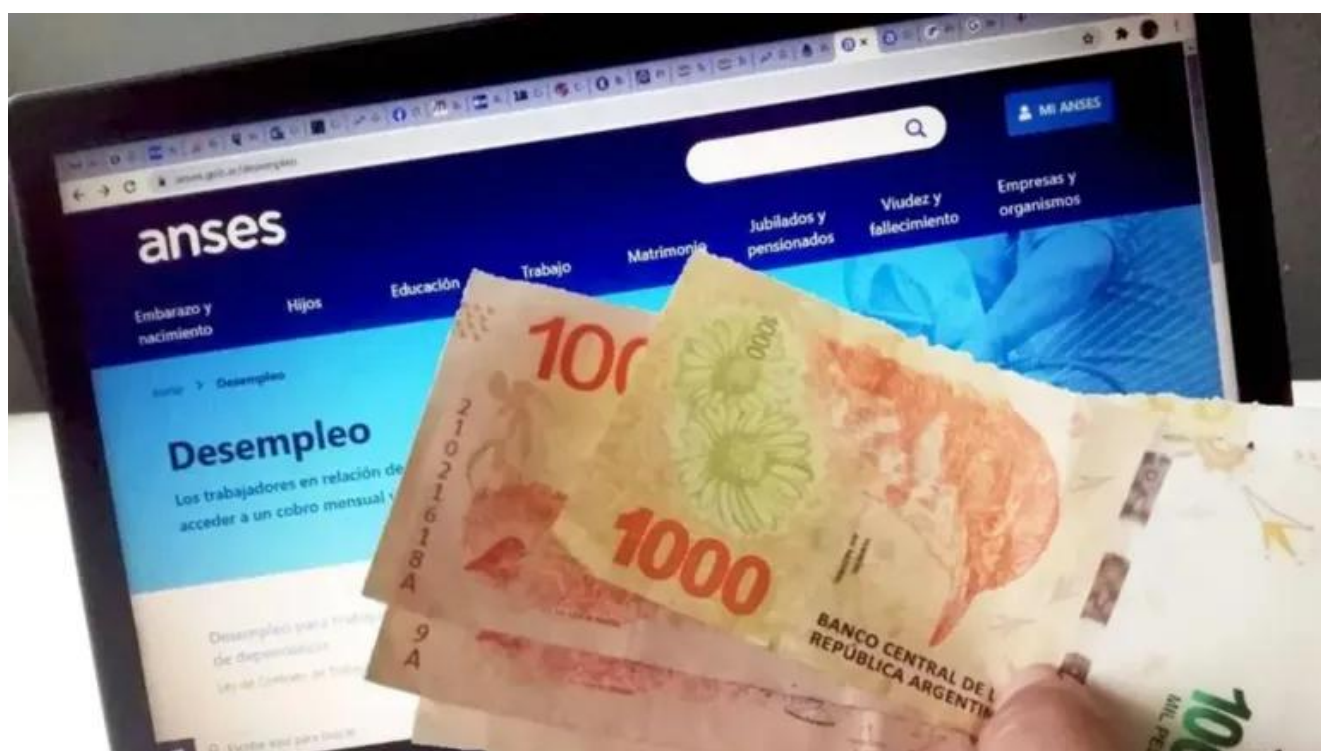


Beneficio por desempleo: quiénes pueden pedir ayuda económica en Anses durante abril de 2026

13/04/2026



La Administración Nacional de la Seguridad Social (**ANSES**) mantiene en abril 2026 su **ayuda económica** a aquellos trabajadores en relación de dependencia que hayan sido **despedidos sin justa causa**, ya sea por finalización de contrato o por motivos externos. Este programa, nombrado **Prestación por Desempleo**, tiene como objetivo brindarles acompañamiento «mientras buscan un nuevo trabajo».

Esta prestación se otorga conforme a una serie de **requisitos específicos** y tiene **diferentes modalidades y condiciones** dependiendo de la situación laboral de cada solicitante.

Para establecer el **monto**, se toma como base el mejor salario

promedio de los últimos seis meses previos al despido y se actualiza de forma mensual de acuerdo con el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Su **duración también varía** según cada caso.

Ayuda de ANSES por desempleo: cuánto tiempo y el monto que se cobra

Este programa está dirigido a los siguientes grupos que cumplan con estos **requisitos**:

- **Trabajadores permanentes:** tener al menos seis meses de aportes en los últimos tres años previos al despido.
- **Trabajadores eventuales o de temporada:** haber trabajado más de 90 días en el último año y menos de 12 meses en tres años.
- **Trabajadores de la construcción:** mínimo de 8 meses de aportes en los últimos 2 años previos a la finalización de obra.



La desocupación subió al 7,5% en el cierre del 2025.

El **monto** y la **cantidad de cuotas** (entre 2 y 12) se calculan según los **ingresos y meses trabajados con aportes** durante los últimos 3 años. Los trabajadores **mayores de 45 años** cobran durante 6 meses más. Así, en abril 2026, tendrá un **tope de \$357.800**.

Cómo tramitar la Prestación por Desempleo y qué documentos se necesitan

Al momento de la gestión, serán necesarios estos documentos:

- **DNI (original y copia)**
- **Documentación que compruebe el desempleo** (original y copia), según el caso:
 - Despido sin justa causa: telegrama de despido, carta documento o nota de despido con firma certificada del empleador.
 - Despido por quiebra o concurso preventivo del empleador: nota del síndico certificando la disolución del contrato laboral, sentencia de quiebra autenticada por juzgado, telegrama del empleador notificando el cese por quiebra o el ejemplar del Boletín Oficial donde se publicó la quiebra.
 - Resolución del contrato de trabajo por denuncia del empleado fundada en justa causa: telegrama de intimación y telegrama de desvinculación laboral enviados por el trabajador.
 - No renovación de un contrato a plazo fijo: [copia del contrato de trabajo vencido](#).
 - Fallecimiento de un empleador unipersonal: copia certificada del acta de defunción.
 - En caso de haber padecido una

enfermedad/accidente no laboral o enfermedad/accidente laboral al momento de producirse el cese en su último empleo: certificado médico de aptitud laboral para ocupar un puesto de trabajo acorde a su situación de salud.



El pago máximo en marzo para esta prestación de ANSES es de \$352.400.

El trámite para solicitar la ayuda económica por desempleo es **gratuito** y puede **gestionarse tanto de manera presencial** como **en línea** a través del sitio web de ANSES. En el caso de optar por la vía online, los pasos son los siguientes:

- Ingresar a Mi ANSES con CUIL y Clave de la Seguridad Social.
- Ir al apartado «Atención Virtual».
- Seleccionar «Prestación por Desempleo».
- Elegir el tipo de relación laboral y seguir los pasos

del sistema.

- Cargar DNI, documentación requerida y completar una declaración jurada.

Si se desea tramitarlo de **forma presencial**, se debe **sacar turno en anses.gob.ar o en una oficina cercana** y luego presentarse en el lugar con DNI y los documentos respaldatorios.

Cómo se cobra la Prestación por Desempleo

ANSES gestiona la **apertura de una Caja de Ahorro de la Seguridad Social** para el cobro de la prestación, permitiendo al beneficiario retirar el dinero por ventanilla en una sucursal bancaria y recibir posteriormente una **tarjeta de débito** para operar en **cajeros automáticos**.

Si el beneficiario ya percibe una prestación de ANSES a través de una cuenta bancaria, **el organismo podrá asignar esa misma cuenta**. Además, si se tiene una **cuenta particular**, se puede solicitar al banco que **la modifique como Cuenta de la Seguridad Social**. Como sucede con otras prestaciones sociales, la fecha de pago se define según la terminación del DNI.

Fuente: La Mañana de Neuquén.